



ESTATUTO DEL CLUB TENNIS HUACHO **(Aprobado en Asamblea General del 26 de mayo 2004)**

TITULO I **CAPITULO I** **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ART. 1.- Denominase “CLUB TENNIS HUACHO” a la Asociación Civil sin fines de lucro, autónoma, de carácter social, cultural y deportiva.

Fundada el 01 de febrero de 1944, su personería jurídica está inscrita en los Registros Públicos en el Asiento N° A 00002 de la Partida Electrónica N° 40007793 del Registro de PERSONAS JURÍDICAS de la Oficina Registral de Lima y Callao.

ART. 2.- El plazo de duración del CLUB TENNIS HUACHO es indefinido y el número de sus asociados es ilimitado.

ART. 3.- La sede y domicilio legal del CLUB TENNIS HUACHO está ubicado en la Av. Moore N° 212, ciudad de Huacho, capital de la Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

ART. 4.- La sociedad regirá sus actividades por el presente Estatuto y sus Reglamentos Internos debidamente aprobados según las disposiciones legales vigentes y los principios del derecho común.

TITULO II **CAPITULO I** **FINES**

ART. 5.- EL CLUB TENNIS HUACHO busca reunir en su seno a personas de probada calidad moral y ética para los siguientes fines:

- a) Propiciar activa labor social, cultural y deportiva, para mantener y acrecentar los vínculos de amistad, unión y confraternidad entre sus asociados.
- b) Brindar servicios óptimos, eficientes y eficaces a sus asociados que propicien el engrandecimiento institucional y que permitan proyectar sus actividades a la comunidad contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional mediante la realización de actividades de orden social, cultural y deportivo.
- c) Participar en relaciones inter-institucionales para el constante progreso del Club.

ART. 6.- La institución no interviene, ni propicia actividades de carácter político partidario, ni de discriminación por razones de edad, sexo, raza, religión, actividades económicas y otros aspectos socio culturales entre sus asociados.

TITULO III **CAPITULO I** **REGIMEN ECONÓMICO**

ART. 7.- Son ingresos de la institución:

- a) Las cuotas de ingreso
- b) Las cuotas mensuales ordinarias
- c) Las cuotas extraordinarias
- d) Las cuotas voluntarias para el mantenimiento por el uso de las instalaciones de la institución
- e) Las donaciones
- f) Las multas

ART. 8.- El patrimonio del CLUB TENNIS HUACHO está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la institución por cualquier título y los fondos provenientes de donaciones, legados, concesiones y/o convenios, contratos y otros celebrados con instituciones nacionales e internacionales.

ART. 9.- El patrimonio inmobiliario de la institución es intangible y no pertenece a los asociados en particular.

ART. 10.- El patrimonio mobiliario para los actos de disposición, venta o bajas, requiere la aprobación del Consejo Directivo, dando cuenta a la Asamblea inmediata.

ART. 11.- El patrimonio de la institución será destinado exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales.

TITULO IV CAPITULO I REGIMEN INSTITUCIONAL

ART. 12.- El CLUB TENNIS HUACHO desarrollará funciones de dirección y administración a través de:

- a) La Asamblea General y,
- b) El Consejo Directivo

ART. 13.- Los órganos de apoyo elegidos por Asamblea General desarrollarán sus funciones a través de:

- a) Comité de Vigilancia
- b) Comité de Admisión y evaluación de asociados
- c) Comité Electoral
- d) Comité de Disciplina
- e) Los demás comités y comisiones que serán nombrados por el Consejo Directivo.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

ART. 14.- La asamblea general es el máximo órgano de gobierno, constituido por la reunión de los asociados activos y vitalicios, decide los destinos de la institución y sus acuerdos son obligatorios.

ART. 15.- Son funciones de la asamblea general:

- a) Decidir la aprobación o desaprobación sobre la gestión y balance del Consejo Directivo
- b) Disponer auditorias y otras investigaciones
- c) Decidir la aprobación o desaprobación sobre el plan de trabajo y Presupuesto Anual del Consejo Directivo
- d) Decidir la aprobación o desaprobación sobre el presupuesto de las obras civiles que proponga el consejo directivo, las mismas que serán contratadas por concurso de precios o licitación pública
- e) Decidir la aprobación o desaprobación sobre la adquisición de inmuebles
- f) Decidir la aprobación o desaprobación sobre los créditos bancarios propuestos por el consejo directivo
- g) Modificar o dejar sin efecto los acuerdos del Consejo Directivo, siempre y cuando se transgreda el Estatuto
- h) Pronunciarse sobre los casos de exclusión de asociados, excepto lo contemplado en el inciso a) del Art. 93
- i) Sancionar a los directivos de conformidad con el presente Estatuto.
- j) Elegir a los miembros de los órganos previstos en el Art. 13 salvo inciso e)
- k) Decidir la aprobación o desaprobación y las modificaciones del Estatuto.
- l) Fijar el monto de la cuota de ingreso y de las cuotas ordinarias y extraordinarias
- m) Cubrir las vacantes del Consejo Directivo que se produzcan por renuncia, abandono, destitución o fallecimiento dentro del plazo de 90 días de ocurrido el hecho a propuesta del Consejo Directivo
- n) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto que requiera el interés institucional

ART. 16.- Las Asambleas Generales sean Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo quien las preside y quedarán válidamente constituidas si a la hora indicada en la citación se verifica la asistencia de un número de asociados entre activos y vitalicios superior a la mitad

de estos. Si no fuera así, se esperará la segunda convocatoria dentro de la siguiente hora realizándose la misma con los asociados activos y vitalicios asistentes. Ambas convocatorias pueden realizarse en la misma publicación.

ART. 17.- La convocatoria para Asamblea General se hará con no menos de ocho (8) días de anticipación y se efectuará mediante publicación en un diario de la localidad u otros medios de comunicación y mediante una esquila a domicilio.

ART. 18.- Las asambleas generales ordinarias son:

- a) La primera asamblea convocada por el Presidente electo se realizará en el mes de Marzo y tendrá entre otros, los siguientes puntos:
 - 1) Decidir la aprobación o desaprobación sobre la gestión y balance del Consejo Directivo.
 - 2) Decidir la aprobación o desaprobación sobre el plan de trabajo y presupuesto anual.
 - 3) Elegir al Comité de Admisión y evaluación de asociados.
 - 4) Elegir al Comité de Vigilancia.
 - 5) Elegir al Comité de Disciplina.
- b) La segunda asamblea general ordinaria se realizará en el mes de octubre de cada año y tendrá entre otros los siguientes puntos:
 - 1) Evaluación del plan de trabajo y presupuesto.
 - 2) Informe del Comité de Vigilancia.
 - 3) En caso que sea año de elecciones generales, se procederá a elegir al Comité Electoral y además se procederá a fijar el valor de la cuota extraordinaria por aniversario.

ART. 19.- Las asambleas extraordinarias son las siguientes:

- a) La sesión solemne se realizará el 01 de febrero de cada año para celebrar el aniversario de la Institución y si es año eleccionario, se procederá además a la juramentación e instalación del nuevo Consejo Directivo. Asimismo, se dará lectura al acta de fundación y a la memoria anual.
- b) Las que se convoquen por el Presidente o por acuerdo del Consejo Directivo; a solicitud del 10% de los asociados activos y/o vitalicios, o a solicitud del Comité de Vigilancia, en la que se tratarán los puntos de la agenda materia de la convocatoria.

CAPITULO II DE LAS SESIONES

ART. 20.- Las sesiones son reuniones de asociados convocadas por el Presidente a fin de impulsar el progreso institucional.

ART. 21.- Las sesiones del Consejo Directivo se realizarán según lo dispuesto en el Art. 34

ART. 22.- Para la realización de las sesiones tanto de Consejo Directivo como de las asambleas generales se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El director de debates será el Presidente de la institución.
- b) En las sesiones regirá el siguiente orden:
 - 1) Apertura de la sesión.
 - 2) Lectura del acta anterior y su aprobación.
 - 3) Lectura de todos los despachos.
 - 4) Informes.
 - 5) Pedidos.
 - 6) Orden de día.
 - 7) Cierre de sesión.

Este orden solamente puede ser variado en las sesiones extraordinarias a criterio del Presidente.

- c) Todos los acuerdos que se tomen en el orden del día serán por mayoría de votos de los miembros asistentes, salvo el ART. 89 inciso a) concordado con el ART. 93 del Estatuto.
- d) La votación para aplicar alguna sanción a determinado asociado puede ser secreta, si el Presidente lo cree conveniente.
- e) No se permitirá el diálogo y ningún asociado podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo tema.
- f) Los informes o pedido pueden ser verbales o escritos.

- g) No se aceptará ningún pedido ni se someterá a debate cualquier sugerencia que afecte la integridad institucional y/o el marco estatutario, bajo responsabilidad
- h) En caso de ausencia del Presidente o Vicepresidente a la sesión, el Fiscal asumirá la dirección del debate

ART. 23.- Toda sesión tendrá una duración máxima de tres (03) horas pasadas la cuales el Presidente consultará a los asistentes si se continúa o suspende; en caso de suspensión se fijará fecha y hora para proseguir dentro de los tres (3) días siguientes. En caso de no concluirse en la segunda fecha se continuará con el procedimiento antes señalado. La segunda o las siguientes fechas es una unidad de la misma sesión, por lo cual, el quórum establecido en la primera fecha es válido hasta la conclusión.

ART. 24.- Las actas de las sesiones tanto del Consejo Directivo como de las asambleas generales se leerán y aprobarán en las siguientes sesiones respectivas sean estas ordinarias o extraordinarias.

ART. 25.- Se algún miembro del Consejo Directivo sin causa justificada dejara de asistir a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, su cargo será declarado vacante por abandono.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 26.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno representativo y responsable de la marcha administrativa, económica y social del Club, con facultades resolutorias y ejecutivas.

ART. 27.- El Consejo Directivo será elegido en elecciones generales convocadas para tal fin.

ART. 28.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Dirigir la vida institucional de acuerdo con los fines señalados en el presente estatuto, desarrollando la administración y supervisando el funcionamiento de la institución.
- b) Celebrar toda clase de actos y contratos con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, debiendo dar cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando ésta lo solicite.
- c) Fiscalizar las actividades y los fondos manejados por las comisiones y los comités.
- d) Nombrar reemplazantes interinamente de algunos de sus miembros en casos de licencia por un periodo no mayor de noventa (90) días.
- e) Acordar la convocatoria a asamblea general, la misma que se efectuará a través del Presidente.
- f) Designar al administrador de la institución, previo concurso y evaluación de méritos.
- g) Aprobar reformas o interpretar los reglamentos internos, excepto los del Comité Electoral.
- h) Aplicar a los asociados y directivos sanciones disciplinarias excepto de la exclusión, ejecutando las sanciones propuestas por el Comité de Disciplina.
- i) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos institucionales.
- j) Remitir mensualmente la información económica financiera al Comité de Vigilancia.
- k) Presentar el Balance General Anual.
- l) Velar por la implementación de los Sistemas de Control en lo concerniente a Tesorería.
- m) Todas las demás atribuciones que lo señala en presente Estatuto y que no estén reservados expresamente a la Asamblea General.
- n) Establecer el monto de las multas por inasistencias a las Asambleas Generales.
- o) Aprobar el ingreso de nuevos socios previa evaluación del Comité de Evaluación.

ART. 29.- El Consejo Directivo está integrado por doce (12) miembros: Presidente, Vicepresidente, Fiscal, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y cinco (5) vocales.

ART. 30.- La duración del mandato del Consejo Directivo es de dos (2) años, pudiendo sus integrantes ser reelegidos en el periodo posterior inmediato por una sola vez.

ART. 31.- En caso de vacancia, no podrán ser cubiertos por integrantes del Consejo Directivo anterior.

ART. 32.- Para ser miembros del Consejo Directivo se requiere tener dos (2) años de asociado activo con excepción del Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero y Fiscal que requieren cinco (5) años como mínimo a la fecha de inscripción de las listas de candidatos.

ART. 33.- La condición de directivo se pierde por: muerte, renuncia, inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas, o a cinco (5) alternadas de Consejo Directivo, o Asamblea General y por violación al presente Estatuto.

ART. 34.- El Consejo Directivo se reúne ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuando el Presidente lo convoque, o cuando lo soliciten por lo menos cuatro (4) de sus miembros.

ART. 35.- El quórum para las sesiones del Consejo Directivo es de siete (7) miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple; el Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

ART. 36.- Los integrantes del Consejo Directivo son responsables por sus votos y actos ante la institución, excepto aquellos que no hayan participado del acto causante del daño o que dejen constancia de su oposición.

CAPITULO V DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 37.- PRESIDENTE

Es el representante legal de la Asociación ante toda Autoridad Política, Administrativa, Judicial o Extrajudicial, teniendo la más amplia representación de la Asociación teniendo las siguientes facultades:

PRIMERO: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN

Administrar los bienes muebles de propiedad de la Asociación, arrendándolos por los plazos, mercedes conductivas y demás condiciones, cobrando, recibiendo el importe de los arriendos: efectúe los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase: Otorgue y exija los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples o por escrituras públicas, en coordinación con el Tesorero.

SEGUNDO: FACULTADES PARA COMPRAR

Adquirir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles, pactando en las adquisiciones el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública o privada. Para vender y/o gravar (hipotecar) se requiere acuerdo previo del Consejo Directivo.

TERCERO: FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

El Presidente actuando a sola firma tendrá las facultades judiciales siguientes:

1. El Presidente tiene las facultades generales y especiales de representación para poder conciliar ante cualquier conciliador particular o centro de conciliación autorizado de acuerdo a Ley, y, estando a principio de literalidad, se deja expresamente señalado que está facultado para solicitar la conciliación, concurrir a las audiencias de conciliación, negociar la conciliación, suscribir las actas y los documentos pertinentes a la conciliación, realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos sometidos a conciliación, y, en general, ejercitar toda clase de actos previos el proceso de conciliación extra judicial regulados por la ley 27398, 26872 y demás normas complementarias y modificatorias.
2. Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral.

En tal sentido se le otorga todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, pudiendo interponer, contestar o continuar todo tipo de acciones o excepciones judiciales, sean civiles, penales, laborales, tributarias o administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, así como continuar con él o los procesos y procedimientos correspondientes; asimismo apersonarse y comparecer en las audiencias judiciales, pudiendo demandar, reconvenir, contestar demandas, pliegos interrogatorios y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, efectuar declaración de un acto procesal o de la pretensión, efectuar declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, deducir excepciones, formular oposición, interponer recursos impugnatorios, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, deducir nulidades, ofrecer pruebas, oponerse, prestar contra cautela, ya sea caución juratoria u otras formas, solicitar actuación de prueba anticipada, actuar y prestar toda clase de recursos sin limitación alguna dentro de cualquier proceso, solicitar la acumulación y desacumulación de los procesos, solicitar y participar en la ejecución de la sentencia, efectuar desalojos, lanzamientos, embargos.

3. La Asociación faculta expresamente al Presidente para transigir sea judicial o extrajudicialmente.
4. Efectuar el recojo de depósitos judiciales, cobrar las costas y costos, depósitos judiciales consignar y/o cobrar consignaciones en efectivo o mediante cheque, ante cualquier institución Bancaria o Financiera, Banco de la Nación, las sumas señaladas por el juzgado, pudiendo firmar los documentos que sean necesarios para tal fin.

CUARTO: FACULTADES ADMINISTRATIVAS

1. Realizar trámites administrativos de todo tipo ante cualquier institución pública o privada, municipalidades, SUNAT, EsSalud, ONP. AFPs, instituciones gubernamentales, empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, Registros Públicos, pudiendo presentar y firmar la documentación pertinente, formular peticiones, reclamos y quejas, realizar procedimientos administrativos, interponer todo tipo de recursos, formular impugnaciones.
2. Representar a la Asociación ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a la ley procesal del trabajo y demás normas ampliatorias.

QUINTO: FACULTADES BANCARIAS

1. Abrir y cancelar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, en moneda nacional o extranjera, girar contra ellas, efectuar, retiros, transferencias y sobregiros totales, o parciales de las mismas.
2. Asimismo, girar, endosar, aceptar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza letras de cambio, pagares, vales, cheques, todo tipo de títulos valores y demás instrumentos bancarios.
3. Efectuar todo tipo de operaciones bancarias adicionales, trámites administrativos, firmar los documentos bancarios que sean necesarias para el eficiente manejo institucional.
4. Para todas las funciones bancarias deberá actuar conjuntamente con el Tesorero.

SEXTO: FACULTADES ASOCIATIVAS

Para que en su nombre y representación pueda representarla ante las asociaciones en las cuales sea asociada, pudiendo asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto, obligándose o impugnando en las decisiones que en dichas asambleas se adopten, firmar los libros de actas, asistencias y demás documentos que sean necesarios, pudiendo además aceptar cargos y comisiones.

SETIMO: FACULTADES INSTITUCIONALES

1. Convocar y presidir las asambleas generales de asociados.
2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
3. Firmar la correspondencia.
4. Refrendar los balances presentados por el Tesorero.
5. En las sesiones el voto del Presidente es dirimente.
6. Presentar la memoria anual de la Institución.
7. Convocar a elecciones generales y hacer entrega del cargo al cumplir su periodo.
8. Hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de las asambleas y acuerdos del Consejo Directivo.
9. Celebrar conjuntamente con el Tesorero todo tipo de actos jurídicos y contratos que se requieran para el eficiente desenvolvimiento de la asociación.
10. Interponer sus buenos oficios ante los representantes para el cumplimiento de los reclamos de los contratos que hubieran celebrado sus asociados.

Asimismo, son funciones:

- a) Representar a la Institución en los actos oficiales, judiciales, sociales, administrativos y en todos aquellos de importancia para la institución.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo Directivo.
- d) Convocar y dirigir las Asambleas Generales.
- e) Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto y los reglamentos internos.

- f) Suscribir los contratos que la administración requiera, actuándose conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal, por acuerdo de Consejo Directivo.
- g) Firmar las actas, así como la correspondencia y todo documento de la Institución.
- h) Firmar con el Tesorero los movimientos de caja mensuales y los estados financieros, ordenando su publicación.
- i) Cumplir con la entrega mensual de la información económico-financiera al Comité de Vigilancia.
- j) Presentar al término de su periodo su memoria en la que dará cuenta minuciosa de su administración.
- k) Resolver en caso de emergencia cualquier asunto que se presente con cargo a dar cuenta en la próxima sesión del Consejo Directivo quien dará cuenta a la Asamblea General.
- l) Convocar a elecciones.

DEL VICE-PRESIDENTE

ART. 38.- Son funciones del Vice-Presidente:

- a) Las del Presidente, en caso de enfermedad, ausencia, impedimento, vacancia, renuncia o muerte
- b) Colaborar con el Presidente en la ejecución del plan de trabajo y otras que le asigne el Consejo Directivo
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones de los demás miembros del Consejo Directivo, de las Comisiones y de los Comités.

DEL FISCAL

ART. 39.- Son funciones del Fiscal:

- a) Supervigilar el buen funcionamiento del CLUB TENNIS HUACHO, denunciando las infracciones y ejerciendo el control de todos los actos que se realicen, tanto a nivel directivo como de asociados.
- b) Exigir es estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamentos, así como de los acuerdos de asamblea general y consejo directivo.
- c) Investigar conjuntamente con el Comité de Disciplina el grado de responsabilidad recaída en los asociados que hubiesen sido denunciados por violación del Estatuto o de los actos de indisciplina y solicitar se haga efectiva la sanción por el consejo directivo de acuerdo a la magnitud de la falta.
- d) Someter a consideración y resolución del consejo directivo cualquier asunto grave que altere la marcha normal de la institución.
- e) Controlar y conservar el orden y la práctica de las buenas costumbres en todas las sesiones.
- f) Intervenir, en unión del Presidente y del Tesorero, en todos los contratos y en las compras superiores al 10% de una unidad impositiva tributaria (UIT) que celebre la institución.
- g) Presidir las sesiones en casos fortuitos en que faltara a ella el Presidente o Vice-Presidente, siempre que hubiere quórum reglamentario.
- h) Ejercer el control del patrimonio de la institución encargándose de la supervisión del libro inventario, en coordinación con el Tesorero.
- i) Informar sobre sus acciones en la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

DEL SECRETARIO

ART. 40.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar al día los Libros de Actas, tanto del consejo directivo como de las asambleas generales y dar lectura de las actas en las sesiones correspondientes.
- b) Atender la correspondencia y disponer que esta llegue lo antes posible a conocimiento del Presidente y Consejo Directivo.
- c) Citar a los asociados y publicar las convocatorias a las asambleas generales en las pizarras de la institución.
- d) Citar a sesiones a los miembros del Consejo Directivo.
- e) Organizar y mantener al día el archivo institucional.
- f) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente toda la correspondencia oficial de la institución.
- g) Entregar a quien le suceda mediante acta y bajo inventario los Libros de Actas y el archivo de la institución.

- h) Preparar conjuntamente con el Presidente, Fiscal y Tesorero la memoria anual de la institución. Preparar y mantener al día el Inventario General de todos los muebles y enseres de la institución debidamente codificados y valorizados en un libro registrado, conjuntamente con el Pro-Tesorero.

DEL PRO-SECRETARIO

ART. 41.- Son funciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar en los trabajos de secretaría por indicación y supervisión del secretario y sustituirlo en casos de enfermedad, ausencia, renuncia, impedimento, vacancia o muerte, con sus mismas atribuciones.
- b) Llevar al día el registro de asociados.
- c) Colocar en las vitrinas del local institucional y por medios informáticos los acuerdos, tanto del Consejo Directivo como de las Asambleas Generales.
- d) Entregar a los vocales de turno una copia del Inventario General para su respectivo control.

DEL TESORERO

ART. 42.- Son funciones del Tesorero:

- A. Recibir del Tesorero saliente y entregar al que le suceda, los fondos y documentos de la Tesorería y constatar y suscribir los inventarios de entrega y de recepción de bienes.
- B. Preparar y presentar al Consejo Directivo para su aprobación el presupuesto anual de la asociación dentro de los primeros sesenta días del año.
- C. Manejar las finanzas y la contabilidad de la Asociación.
- D. Disponer lo conveniente para recabar las cuotas y demás rentas de la Asociación.
- E. Firmar los documentos de pago conjuntamente con el Presidente o por quien haga sus veces.
- F. Suscribir conjuntamente con el Presidente o quien haga sus veces, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el eficiente desenvolvimiento de la asociación.
- G. Preparar y presentar al Consejo Directivo para su aprobación los estados financieros de la Asociación cada seis meses como máximo.
- H. Cualquier otra labor encomendada por el Consejo Directivo o la Asamblea General y que no sea atribución de algún órgano o miembro de la Asociación.

FACULTADES BANCARIAS

- 1. Abrir y cancelar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, en moneda nacional o extranjera, girar contra ellas, efectuar retiros, transferencias y sobregiros totales o parciales de las mismas.
- 2. Asimismo, girar, endosar, aceptar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagares, vales, cheques, todo tipo de títulos valores y demás instrumentos bancarios.
- 3. Efectuar todo tipo de operaciones bancarias adicionales, trámites administrativos, firmar los documentos bancarios que sean necesarias para el eficiente manejo institucional.
- 4. Todas las Funciones Bancarias deberá actuar conjuntamente con el Presidente.

Son funciones del Tesorero:

- a) Verificar trimestralmente la veracidad de los inventarios.
- b) Efectuar los pagos autorizados, en su oportunidad.
- c) Sustentar el financiamiento del plan de trabajo del Consejo Directivo ante la Asamblea General.
- d) Exigir que la contabilidad se lleve de acuerdo a las normas contables vigentes y que esta se encuentre siempre actualizada.
- e) Depositar los fondos económicos de la Institución en las entidades bancarias o financieras en su oportunidad.
- f) Poner a disposición del Comité de Vigilancia todos los Libros y documentos de carácter económico-financiero que requiera este.
- g) Firmar con el Presidente los estados financieros y declaraciones juradas.

- h) Dará cuenta en la sesión solemne de aniversario la relación de asociados que hayan adquirido la condición de asociados vitalicios.
- i) Entregar a su sucesor bajo inventario, todos los documentos y valores a su cargo, en presencia del Presidente y el Fiscal de la institución, quienes suscribirán conjuntamente el acta de entrega.

DEL PRO-TESORERO

ART. 43.- Son funciones del Pro-Tesorero:

- a) Colaborar con los trabajos de Tesorería por indicación y supervisión del Tesorero y reemplazarlo a este en caso de enfermedad, ausencia, impedimento, vacancia, renuncia o muerte, con sus mismas atribuciones.
- b) Publicar los estados económicos de ingresos y gastos de forma mensual y los estados económicos financieros al 30 de junio y al 31 de diciembre, haciéndole llegar a todos los asociados dicha información.
- c) Controlar las aportaciones de cada asociado.
- d) Preparar y mantener al día el inventario general de todos los muebles y enseres de la institución debidamente codificados y valorizados en un libro registrado conjuntamente con el secretario.

DE LOS VOCALES

ART. 44.- Los vocales son los representantes del consejo directivo dentro del local social, mostrarán buen trato en sus actitudes y gozarán a la vez de todas las garantías necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo. Sus funciones son:

- a) Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios
- b) Recibir quejas y denuncias, derivando al Consejo Directivo, los asuntos que correspondan resolver a éste.
- c) Supervisar el mantenimiento y conservación de los muebles y enseres de la institución, así como de las salidas y entradas de mobiliarios y equipos que se efectúen en el local institucional.
- d) Informar al Presidente en el término de la distancia, los actos de indisciplina de los asociados o cualquier otro incidente ocurrido dentro del local institucional.
- e) Solicitar el retiro de los asociados e invitados del local que comentan actos reñidos contra la moral y disciplina institucional, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer valer su autoridad como tales.
- f) El Vocal de Turno deberá consignar su visto bueno a todos los comprobantes de pagos en señal de la adquisición de los bienes y servicios, bajo responsabilidad.
- g) Reunirse al comienzo del mandato en coordinación con el Secretario para cumplir sus funciones de acuerdo a las necesidades de la institución, elaborándose para tal fin un rol de turnos. Así mismo se reunirán mensualmente para evaluar las labores realizadas.
- h) El Vocal deberá informar por escrito al Consejo Directivo sobre el desempeño y ocurrencias al término de su Turno.

DE LOS COMITÉS

ART. 45.- Los Comités son órganos de apoyo a la gestión, que se forman para fomentar el desarrollo de una disciplina deportiva y afín; actividades culturales, sociales, altruistas, debiendo éstos dar cuenta de sus actividades e ingresos al Consejo Directivo.

ART. 46.- El Consejo Directivo confeccionará y aprobará su Reglamento conjuntamente con los representantes de los Comités correspondientes.

DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE ASOCIADOS

ART. 47.- Es el órgano de apoyo que emite opinión de las personas que son propuestas como asociados; para ser miembro de este Comité se requiere una antigüedad de cinco (5) años ininterrumpidos como asociado.

ART. 48.- Está integrado por tres (3) asociados elegidos por la asamblea general los que deberán organizarse en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal quienes están impedidos de ser socios proponentes.

ART. 49.- Tomará sus acuerdos por mayoría.

ART. 50.- Sus miembros no están obligados a fundamentar sus votos. El Consejo Directivo está obligado a fundamentar su decisión en caso de no estar de acuerdo con la opinión del Comité de Admisión y Evaluación de Asociados, quedando consignada en el Acta de dicha fundamentación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ART. 51.- Se elegirá en la Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el mes de marzo. Es el órgano de apoyo institucional que emite opinión sobre las decisiones en materia económica y financiera que realiza el Consejo Directivo; para ser miembro de este Comité se requiere una antigüedad de cinco (5) años ininterrumpidos como asociado. Efectuará la evaluación en forma permanente en los siguientes aspectos:

- a) Verificar la veracidad de la información contable y económica.
- b) Verificar que la contabilidad sea llevada con estricta sujeción a la ley.
- c) Disponer la realización de arqueos de caja cuando lo crea por conveniente.

ART. 52.- Estará integrado por tres (03) miembros quienes se organizarán en los cargos de Presidente, Secretario y vocal, su duración será de 2 años.

ART. 53.- Estará asesorado profesionalmente por un contador público colegiado propuesto por el mismo comité si fuera necesario.

ART. 54.- Informará de la gestión realizada en forma periódica a la asamblea general de acuerdo al rol de asambleas ordinarias y extraordinarias a solicitud del Comité de Vigilancia, debiendo proponer en dicha Asamblea las recomendaciones y/o sanciones que el caso amerita.

DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

ART. 55.- El Comité de Disciplina está presidido por el Fiscal del Consejo Directivo y dos asociados que serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo, deberán tener 5 años como asociados.

ART. 56.- El Comité de Disciplina tiene la obligación de verificar e investigar las faltas cometidas por los asociados, personal rentado y concesionarios, que afecten la moralidad, prestigio y buen nombre de la institución.

Sus atribuciones son:

* **Supervisar** el aspecto disciplinario de todas las esferas, proponiendo al Consejo Directivo normas de acción, que le servirán para regir el mejor cumplimiento de sus funciones.

* **Precisar**, en el informe la magnitud del hecho mismo, que se emitirá en un plazo que no exceda de quince (15) días, a fin de ser resuelto en la próxima sesión del Consejo Directivo. En caso excepcional podrá concederse una prórroga de días que solicite el Señor Fiscal, presidente de éste Comité.

* **Elevar** al Consejo Directivo su informe con la debida documentación, a fin de que ella resuelva lo conveniente.

DEL COMITÉ ELECTORAL

ART. 57.- El Comité Electoral es el encargado de dirigir en forma inmediata y exclusiva el proceso electoral de acuerdo al reglamento de elecciones aprobado por sus miembros.

ART. 58.- Estará integrado por tres (3) asociados designados en Asamblea General Ordinaria del mes de octubre, quienes se organizarán en los cargos del Presidente, Secretario y Vocal. Para ser miembro de este comité se requiere una antigüedad de cinco (5) años ininterrumpidos como asociado.

ART. 59.- El cargo de miembro del comité electoral es irrenunciable, salvo motivo de enfermedad. En ningún caso podrá funcionar con menos de dos (2) integrantes, si se produjera la reducción de los miembros a menos de dos (2) se convocará a asamblea general extraordinaria para elegir el faltante.

ART. 60.- No podrán ser integrantes los miembros del Consejo Directivo en función o los asociados que tengan en suspenso sus derechos.

ART. 61.- Realizará las elecciones el segundo domingo del mes de enero del año que corresponda la elección del Consejo Directivo.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE DEPORTES Y AFINES

ART. 62.- Es el órgano de apoyo cuya labor será la organización, orientación y realización de torneos y academias deportivas, en las que intervengan asociados, personas naturales y/o jurídicas especialmente

invitadas, con conocimiento del Consejo Directivo. El número de Comités Deportivos estará sujeto a la práctica de las disciplinas deportivas y afines del CLUB TENNIS HUACHO.

DEL COMITÉ DE DAMAS

ART. 63.- El Comité de Damas estará presidida por la esposa del Presidente; a falta de ésta por la dama asociada que designe el Consejo Directivo. Estará integrada por las esposas de los miembros del Consejo Directivo y/o socias o esposas de asociados, quienes se organizarán en los cargos de: Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria y Vocales.

ART. 64.- Se abocará al desarrollo de actividades sociales y altruistas en apoyo al Consejo Directivo para lo cual elaborará su correspondiente plan de trabajo.

TITULO VI

CAPITULO I

DE LOS ASOCIADOS

ART. 65.- Son asociados todas las personas debidamente inscritas en el padrón de asociados del CLUB TENNIS HUACHO.

CAPÍTULO II

DE LAS CLASES DE ASOCIADOS

ART. 66.- Los asociados pueden ser:

- a) Activos
- b) Pasivos
- c) Vitalicios
- d) Honorarios
- e) Ausentes
- f) Transeúntes

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS

ART. 67.- Son asociados activos lo que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones por lo que tienen derecho a todos los beneficios que establece el presente estatuto. El estar al día en sus pagos debe entenderse a no tener un retraso mayor a sesenta (60) días calendario.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS PASIVOS

ART. 68.- Los asociados pasivos son aquellos que tienen un retraso mayor a sesenta (60) días en el pago de sus obligaciones.

ART. 69.- Los asociados pasivos que en un plazo máximo de noventa (90) días calendario no hubieran regularizado sus obligaciones pendientes, quedarán automáticamente excluidos de la institución sin necesidad de requerimiento, acuerdo o previo aviso.

ART. 70.- Los asociados pasivos que no hubieran cumplido con regularizar sus pagos en el plazo señalado en el Art. anterior, podrán readquirir la condición de asociado activo dentro de los noventa (90) días siguientes pagando sus deudas pendientes a la fecha de la solicitud, para lo cual expresarán su deseo mediante carta dirigida al Presidente del Consejo Directivo.

ART. 71.- Los asociados excluidos por morosidad, al no haberse acogido al Art. anterior no están impedidos de presentar una nueva solicitud de ingreso, por única vez. El Comité de Admisión y Evaluación de Asociados no considerará un demérito la exclusión.

CAPITULO V

DE LOS ASOCIADOS VITALICIOS

ART. 72.- Los asociados vitalicios son aquellos que han pagado treinta (30) años sus obligaciones y se le otorgará un certificado para el uso, por única vez, de cualquiera de las instalaciones de la institución por el lapso de un año.

ART. 73.- Están exonerados de toda obligación económica a excepción de las del Fondo Mortuario establecido en su reglamento. *(Artículo modificado en Asamblea General del 28 de octubre de 2021)*

ART. 74.- Podrán elegir y ser elegidos en los diferentes cargos de la institución.

ART. 75.- Los requisitos para ser declarados asociados vitalicios en forma automática son:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el ART. 72.
- b) No tener ningún pago pendiente a la fecha (día, mes, año) que les corresponda adquirir la condición de asociado vitalicio.

CAPITULO VI DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS

ART. 76.- Son asociados honorarios:

- a) Las personas que en acto de filantropía ayudan a nuestra sociedad.
- b) Los que por méritos se hacen acreedores a esa distinción a propuesta de los asociados y aprobado en la Asamblea General.

CAPITULO VII DE LOS ASOCIADOS AUSENTES

ART. 77.- Es el asociado que domicilia fuera del Departamento de Lima, manifestando por escrito su voluntad de continuar con la Institución, debiendo pagar únicamente la tercera parte de las cuotas anuales por adelantado.

ART. 78.- Aceptada la solicitud del asociado ausente acompañará su carnet, el de su esposa e hijos, si fuera el caso, procediéndose a extenderle un nuevo carnet, pudiendo ingresar y utilizar las instalaciones del Club, por cuatro veces al año.

ART. 79.- A efectos del cómputo como asociado vitalicio se tendrá en cuenta proporcionalmente cada 3 años como un año de asociado. Queda prohibido de acceder a cargos directivos e integrar comisiones en la Institución.

CAPITULO VIII DE LOS SOCIOS TRANSEUNTES

ART. 80.- Es el Asociado temporal que paga media cuota de ingreso, obligado a cumplir con una cotización ordinaria mensual, gozando de esta condición por el lapso de un año, esta condición de asociado no es renovable, en caso de acceder a la condición de socio activo abonará el 50% de la cuota de ingreso vigente. Mientras dura esta condición de asociado, queda prohibida de acceder a cargos directivos e integrar comisiones en la institución.

CAPITULO IX DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

ART. 81.- Los requisitos para ser admitidos como asociados son:

- a) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad
- b) No tener intereses contrarios con las actividades que se desarrolla en la institución
- c) Presentar la solicitud de ingreso que otorga la institución debidamente llenada y avalada con la firma de seis (6) asociados Activos con más de 3 años de antigüedad y/o vitalicios, que estén al día en el pago de sus obligaciones.
- d) Acompañar tres (3) fotografías tamaño carné.

ART. 82.- De ser aprobada la solicitud de incorporación a la Institución por el Consejo Directivo, abonará en tesorería a cuota de ingreso vigente.

CAPITULO X DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ART. 83.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones del presente estatuto y reglamentos internos del CLUB TENNIS HUACHO.
- b) Acatar las resoluciones y/o acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Directivo, adoptados de conformidad con el presente estatuto.

- c) Practicar la amistad, unión, solidaridad, respeto y confraternidad para alcanzar el pleno desarrollo institucional.
- d) Pagar sus aportaciones económicas contenidas en el presente estatuto y cualquier otra que aprueba la asamblea general.
- e) Desempeñar los trabajos y comisiones que le encomiende la institución, previa aceptación.
- f) Cautelar el patrimonio institucional, conservación de los bienes, ornato y limpieza.
- g) Impulsar la democracia interna y la autonomía institucional.

CAPITULO XI DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ART. 84.- Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser elegido en los diferentes cargos en la institución, previo cumplimiento de los requisitos.
- b) Realizar en la institución las acciones propias de sus fines.
- c) Asistir a las reuniones de carácter general y demás actos que convoque la institución.
- d) Participar con voz y voto en todas las Asambleas que se convoquen debiendo estar al día en sus obligaciones económicas.
- e) Ser partícipe de los beneficios que brinda la institución, haciendo uso de todas sus instalaciones.
- f) Invitar ocasionalmente algún amigo o familiar al local de la institución, haciéndose responsable de la conducta del invitado.
- g) Denunciar ante los órganos de gobierno las irregularidades en que incurrieran directivos, asociados y/o trabajadores.
- h) Ser declarado asociado vitalicio.
- i) Los socios tendrán derecho a un seguro mortuario.

CAPITULO XII DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

ART. 85.- La calidad de asociado se pierde por:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia voluntaria escrita, con carácter de irrevocable
- c) Exclusión acordada por la asamblea general de acuerdo al estatuto.

ART. 86.- El asociado excluido no tendrá derecho alguno a reclamar por los aportes efectuados a la institución.

ART. 87.- El CLUB TENNIS HUACHO, por ningún motivo concederá privilegios, ni ventajas a los asociados que desempeñan cargos directivos o sean miembros de comités o comisiones.

TITULO VII CAPITULO I DE LAS SANCIONES

ART. 88.- Los asociados podrán ser pasibles de ser sancionados por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la institución
- b) Actuar en contra de los intereses de la institución causando daño material grave y/o moral debidamente comprobado.
- c) Aprovechar su condición de asociado o directivo para negociar beneficios personales o de terceros.
- d) Haber sido privado de sus derechos civiles por sentencia consentida o ejecutoria y mientras dure la inhabilitación.
- e) Por inmoralidad manifiesta.
- f) Apropiación ilícita del patrimonio de la institución.

ART. 89.- Las infracciones en que incurran los asociados a las normas del presente estatuto y los reglamentos serán sancionados con:

- a) Amonestación
- b) Prohibición del ingreso al local institucional

- c) Suspensión de sus derechos de asociado por un periodo que se establezca de acuerdo a la gravedad de la falta sin perjuicio del pago de sus obligaciones económicas.
- d) Exclusión de acuerdo a las causales que claramente señala el presente estatuto y en atención a la gravedad de la falta cometida.
- e) Inhabilitación para ejercer cargos directivos.

ART. 90.- Serán prohibidos de ingresar al local los asociados que reiteren su actitud en relación a las infracciones señaladas en el artículo anterior y los que incumplan sus obligaciones económicas.

ART. 91.- Serán suspendidos de la institución los asociados que incurran en las siguientes faltas:

- a) Por reincidir en faltas que anteriormente dieron lugar a la sanción de amonestación y/o prohibición de ingreso al local.
- b) Por fomentar escándalos graves que perjudiquen la imagen institucional.
- c) Por negarse a cumplir los acuerdos o resoluciones de los órganos directivos de la institución.
- d) Por negarse a pagar por el consumo de servicios que presta la institución.

ART. 92.- La sanción de suspensión representa la pérdida de todos sus derechos y expectativas que correspondan a su condición de asociado activo más no de sus obligaciones económicas. La sanción de suspensión de acuerdo a la gravedad de la falta puede ser desde un mes hasta seis meses.

ART. 93.- Serán excluidos definitivamente del CLUB TENNIS HUACHO los asociados que incurran en los siguientes actos:

- a) Ser condenados por un delito doloso mediante sentencia firme.
- b) Por malos manejos de los fondos de la institución, entendiéndose como tal, la inversión no autorizada de los fondos bajo su responsabilidad o que fueran destinados para otros fines.
- c) Por causar actos delictuosos en el local institucional.
- d) Por apropiación ilícita de los fondos o patrocinio institucional para beneficio personal o de terceros.
- e) Por reincidir en faltas asociadas con suspensión
- f) Por negarse a acatar y cumplir siendo directivo los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de la institución y cuando, con dicha actitud hayan atentado deliberadamente contra la estabilidad y el normal funcionamiento de la institución.

ART. 94.- Todo acuerdo de sanción deberá constar en el libro de actas y será comunicado por resolución al sancionado, registrándose en el libro de faltas y sanciones.

ART. 95.- Las faltas en que incurran los asociados y que deriven de sanciones serán impuestas por el Consejo Directivo, excepto las de exclusión, previo dictamen del Comité de Disciplina.

ART. 96.- La exclusión será sancionada por la asamblea general, excepto la del inciso a) del Art. 93.

ART. 97.- La sanción a que se contrae el Inciso a) del Art. 93 es automática, debiendo el Consejo Directivo expedir la resolución correspondiente, dándose cuenta a la asamblea general.

ART. 98.- Antes de aplicarse cualquier sanción deberá previamente darse la oportunidad al asociado para que haga uso de su derecho de defensa por escrito, dentro del término de tres (3) días hábiles, siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) El Consejo Directivo antes de aplicar la medida disciplinaria dispondrá una exhaustiva investigación por intermedio del Comité de Disciplina, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de formulada la denuncia.
- b) El Comité de Disciplina deberá resolver en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles contados desde la fecha de recibido el expediente investigador y deberá comunicar su decisión en las cuarentaiocho (48) horas siguientes.
- c) Si la sanción de exclusión el afectado podrá recurrir en reconsideración ante la Asamblea General en última instancia, excepto lo contemplado en el inciso a del Art. 93.

ART. 99.- El Consejo Directivo queda facultado para exigir el pago del valor del patrimonio dañado en caso que por descuido o negligencia algún asociado causara daño en los activos fijos del CLUB TENNIS HUACHO.

TITULO VIII CAPÍTULO I DE LOS LIBROS

ART. 100.- Los libros que debe llevar la institución son los siguientes:

- a) Actas de Asamblea General.

- b) Actas del Consejo Directivo.
- c) Padrón de Asociados.
- d) Contabilidad de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes. Auxiliares, necesarios para sus operaciones.
- e) Faltas y sanciones.
- f) Libro de Asistencias a las Asambleas Generales.

ART. 101.- Todas las actas de las reuniones de Asambleas Generales y del Consejo Directivo serán numeradas y deberán asentarse una a continuación de otra sin dejar espacios en blanco.

Cada acta deberá indicar entre otros:

- a) Fecha de la reunión.
- b) Asistentes.
- c) Quórum conforme al estatuto y,
- d) Las resoluciones adoptadas.

ART. 102.- Las actas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo serán suscritas por el Presidente y Secretario. Las de Asambleas Generales además serán suscritas por dos (2) asociados que designe la asamblea.

ART. 103.- En el libro del padrón de asociados se anotará en forma correlativa a los asociados. Además, se llevará la información completa de los datos personales del asociado.

CAPITULO II DE LAS ELECCIONES

ART. 104.- Las elecciones de la institución serán por voto universal, secreto y obligatorio el segundo domingo de enero del año que corresponda la elección del Consejo Directivo.

ART. 105.- Para realizar las elecciones el Consejo Directivo procederá de la siguiente manera:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del Art. 18, convocado al día siguiente a los tres (3) miembros designados, para su instalación, tomará juramento de ley a los miembros del Comité Electoral elegidos en el mismo acto de la Asamblea.
- b) El comité electoral designará fijará la hora de sufragio, así como también la fecha en la que se cerrará la inscripción de las listas de candidatos que no podrá ser menor de diez (10) días calendario antes del día del acto electoral.
- c) El Consejo Directivo remitirá al comité electoral la relación de asociados activos, vitalicios y aptos para participar en el proceso electoral.
- d) El Consejo Directivo invocará a los asociados en general la obligación que tienen con la institución de participar activamente en el proceso electoral.

ART. 106.- El comité electoral actuará de acuerdo al reglamento general de elecciones, aprobado por sus miembros.

ART. 107.- Al finalizar el acto electoral el comité electoral proclamará a la lista ganadora y elevará al Consejo Directivo el acta correspondiente la que será firmada por todos sus miembros y personeros de listas.

ART. 108.- El acto de juramentación será realizado el 01 de febrero del año que corresponda las elecciones, día del aniversario de la institución.

ART. 109.- El Comité Electoral es autónomo en sus funciones y actuará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Comunicará a todos los asociados por los medios que crea conveniente las fechas y las horas de las elecciones acordadas y el plazo para la inscripción de listas.
- b) Recibirá las listas de los candidatos para ocupar los cargos del nuevo Consejo Directivo de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.
- c) Las listas indicarán los nombres completos, códigos y cargos de los doce (12) candidatos, y estarán respaldadas por la firma del 10% de asociados como mínimo al día en sus obligaciones económicas, pudiendo estar como firmantes los respectivos candidatos.
- d) El asociado respaldará con su firma una sola lista.
- e) Un candidato podrá integrar solamente una lista.
- f) Para integrar el comité electoral debe tener por lo menos cinco (5) años de asociado.

- g) Al cerrarse el plazo acordado para las inscripciones; empezarán a depurar las listas existentes de acuerdo a las listas establecidas, comunicando luego la relación de los candidatos inscritos oficialmente, así como a los que no fueron aceptados y explicando el motivo de su rechazo.
- h) Procederá a prepararse los votos y recibirá el padrón respectivo indicando todas las medidas necesarias para el acto de sufragio.
- i) Si habiéndose cerrado la inscripción y no fue presentada ninguna lista de candidatos o en la depuración correspondiente se rechazaran las listas existentes, se declararán desiertas las elecciones, levantándose un acta de lo sucedido oficiando al Consejo Directivo y comunicando a los asociados tal determinación y sus motivos.
- j) En caso de que las elecciones no se lleven a efecto sugerirá al Consejo Directivo la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para fijar nueva fecha de elecciones.

ART. 110.- El Comité Electoral resolverá cualquier caso no previsto en el presente estatuto con relación al proceso electoral.

ART. 111.- El Consejo Directivo al recibir el informe sobre el resultado de las elecciones oficiará a los candidatos electos y convocará a Asamblea General Extraordinaria de instalación para el día 01 de febrero del año eleccionario.

ART. 112.- En la asamblea de instalación el Presidente del comité electoral leerá su informe del proceso eleccionario y procederá a la entrega de credenciales.

ART. 113.- Leído el informe del comité electoral, el Presidente de la institución proclamará oficialmente al nuevo Consejo Directivo tomándose juramento de estilo al Presidente electo, luego dará lectura a la memoria de su gestión, cuya copia deberá hacerse de conocimiento a los asociados.

ART. 114.- El nuevo Presidente tomará el juramento en la misma forma a los demás miembros del consejo directivo.

TITULO IX CAPITULO I

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ART. 115.- La disolución de la asociación se regulará por lo dispuesto en el Art. 94° y siguiente del Código Civil, Si es acordada por la Asamblea General el quórum correspondiente será de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 87° segundo párrafo del Código Civil. Acordada la disolución la Asamblea General nombrará a una comisión liquidadora, compuesta por tres miembros siendo uno de ellos el Presidente, culminado el proceso de liquidación el patrimonio a favor que hubiere, no será distribuido entre los asociados directa ni indirectamente, quedando establecido que será entregado a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 literal b) del D.S. N° 054-99-EF modificado por la Ley N° 27804.

TITULO X MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ART. 116.- Si el progreso institucional requiere actualizar parcial o totalmente el presente estatuto, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo correspondiente a propuesta del Consejo Directivo designándose para tal efecto una comisión constituida por tres (3) miembros que tengan la calidad de asociados activos, quienes presentarán su dictamen sobre el proyecto de modificación a la Asamblea General.

TITULO XI DISPOSICIONES GENERAL

ART. 117.- El Consejo Directivo en casa aniversario institucional, rendirá homenaje a los asociados que cumplan 25 años de permanencia, para lo cual otorgará diplomas de honor (Bodas de Plata).

ART. 118.- El Consejo Directivo en cada Asamblea General Ordinaria dará cuenta a los asociados que han cumplido 30 años como activos, declarándolos asociados vitalicios para lo cual se inscribirá su nombre en el libro de actas, se le entregará un nuevo carnet, quedando exonerado de todo pago de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73 del estatuto. En la asamblea de aniversario de cada año se procederá a la entrega del correspondiente plato recordatorio.

ART. 119.- Los muebles y enseres de la institución solo se podrán prestar con previo acuerdo del Consejo Directivo.

ART. 120.- El local de la institución no podrá ser arrendado.

ART. 121.- Todo asociado está obligado a resarcir los daños que cause directa o indirectamente a los bienes de la institución.

ART. 122.- Toda modificación de la infraestructura del local del CLUB TENNIS HUACHO deberá ser con la aprobación de la asamblea general y con el proyecto sustentatorio. Para su aprobación se requiere el setenta por ciento (70%) de votos a favor de los asociados asistentes.

ART. 123.- El asociado que encubra o apoye cualquier falta de otro asociado será sancionado con igual grado de responsabilidad.

ART. 124.- Todos los asociados están facultados para vigilar y cuidar los intereses de la institución, denunciando las irregularidades que observaran.

ART. 125.- El asociado se abstendrá de manifestar públicamente toda clase de actos políticos partidarios o religiosos dentro del local social y no se permitirá que las instalaciones sean utilizadas para estos fines.

ART. 126.- El miembro directivo elegido para un cargo se ceñirá estrictamente al cumplimiento de las funciones establecidas en el presente estatuto.

ART. 127.- Los casos no previstos en el presente estatuto serán resueltos en asamblea general.

DISPOSICIONES FINALES

ART. 128.- El presente estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ART. 129.- El fondo mortuario tendrá vigencia a partir de la aprobación del Reglamento que lo rige.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 130.- Por esta única vez se elegirá en Asamblea Ordinaria del mes de octubre del 2004 los siguientes comités:

* Comité de Disciplina

* Comité de Vigilancia

* Comité de Admisión y Evaluación de Asociados.